

Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

Declaración efectuada en virtud del Artículo 17.3)c) del Acta de 1999: Santo Tomé y Príncipe

1. El 2 de abril de 2024, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) recibió del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual y Calidad (SENAPIQ-STP) la declaración efectuada en virtud del Artículo 17.3)c) del Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, por la que se establece que la duración máxima de la protección prevista en la legislación de Santo Tomé y Príncipe respecto de los dibujos y modelos industriales es de 25 años.
2. La duración máxima de la protección de 25 años declarada se aplica a todos los registros internacionales en los que se designe a Santo Tomé y Príncipe y cuya fecha de registro internacional sea el 9 de febrero de 2017 o posterior.

3 de abril de 2024